

Parte en el proceso principal

Marcello Costa

Cuestión prejudicial

¿Qué interpretación debe darse a los artículos 43 CE y 49 CE en relación con la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios en el sector de las apuestas sobre acontecimientos deportivos, a efectos de determinar si tales disposiciones del Tratado se oponen a una normativa nacional que establece un régimen de monopolio a favor del Estado y un sistema de concesiones y autorizaciones que, mediante un número limitado de concesiones, prevea: a) un principio general de protección de los titulares de concesiones otorgadas en una fase anterior en virtud de un procedimiento que excluyó ilegalmente a una parte de los operadores; b) disposiciones que garanticen de hecho el mantenimiento de las situaciones comerciales adquiridas en virtud de un procedimiento que hubiera excluido ilegalmente a una parte de los operadores (como, por ejemplo, la prohibición de que los nuevos operadores abran un establecimiento a una distancia de otro ya existente inferior a un determinado mínimo); c) la caducidad de la concesión y la retención de fianzas de importe muy elevado en determinados supuestos, como en el caso de que el concesionario gestione de forma directa o indirecta actividades transfronterizas de juego análogas a las que son objeto de la concesión?

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte Suprema di Cassazione (Italia) el 9 de febrero de 2010 — Ugo Cifone/Giudice delle indagini preliminari del Tribunale di Trani

(Asunto C-77/10)

(2010/C 100/42)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte Suprema di Cassazione

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Ugo Cifone

Cuestión prejudicial

¿Qué interpretación debe darse a los artículos 43 CE y 49 CE en relación con la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios en el sector de las apuestas sobre acontecimientos deportivos, a efectos de determinar si tales disposiciones del Tratado se oponen a una normativa nacional que establece un

régimen de monopolio a favor del Estado y un sistema de concesiones y autorizaciones que, en el marco de un número limitado de concesiones, se caracteriza por: a) la existencia de una orientación general de protección de los titulares de concesiones otorgadas en una época anterior con arreglo a un procedimiento que excluyó ilegalmente a una parte de los operadores; b) la presencia de disposiciones que garantizan de hecho el mantenimiento de las posiciones comerciales adquiridas al término de un procedimiento que excluyó ilegalmente a una parte de los operadores (como, por ejemplo, la prohibición de que los nuevos concesionarios abran centros de atención al público a menos de cierta distancia de otro ya existente); c) el establecimiento de supuestos de caducidad de la concesión y de retención de fianzas muy altas, y entre ellos el supuesto de que el concesionario gestione directa o indirectamente actividades transfronterizas de juego asimilables a las que son objeto de la concesión?

Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2010 — Comisión Europea/República Helénica

(Asunto C-80/10)

(2010/C 100/43)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: F. Jimeno Fernández y A. Markoulí)

Demandada: República Helénica

Pretensiones de la parte demandante

— Que el Tribunal de Justicia declare que el Decreto ministerial nº 552 de 25 de agosto de 2004 de la República Helénica, en su versión en vigor hasta el 8 de septiembre de 2008 y, en particular, los artículos 4, apartados 2, 4, 5, y 7, 5, apartados 4, 5, 6 y 7, y 6, apartado 2, infringen los artículos 3, apartados 1 y 6, 15, apartado 1, 16, apartados 1 y 2, y 18, del Reglamento (CE) nº 882/2004.

— Que se condene en costas a la República Helénica.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión considera que el mencionado Decreto ministerial, relativo a los controles oficiales de los cereales para su importación de países terceros, es contrario a las mencionadas disposiciones del Reglamento (CE) nº 882/2004.